



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
 NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
 NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 23 SEP 2021

Expte. N° 20.154/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Caren Dalila MIRANDA, D.N.I. N° 37.961.190; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. MIRANDA, para que cumpla servicios en la Dirección Contable y Patrimonial de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de la Universidad, sin perjuicio de colaborar en toda otra tarea habitual que le solicite la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 2021 y vence el 31 de diciembre de 2021, con una retribución mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Caren Dalila MIRANDA, D.N.I. N° 37.961.190, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de la SEDE REGIONAL TARTAGAL del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
 Secretario General
 Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
 VICERRECTORA
 Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
 Secretario Administrativo
 Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1147-2021

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS - SALTA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS DE RENTA
IMPUESTOS: 358,55
28-09-2021
OBLIGACION Nº: 2435948
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(PAGO vía BANCOS)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, la Cra. Caren Dalila Miranda, identificada con DNI Nº 37.961.190, con domicilio en la calle Avda. 9 de Julio y Pje. Ecuador S/N Bº San Juan, de la Ciudad de Tartagal y en lo sucesivo “**LA CONTRATADA**” por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”: significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) “**SERVICIOS**”: significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**”: significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier

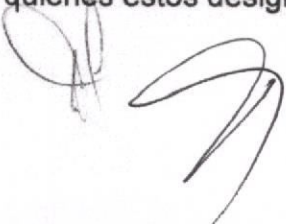
otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en Dirección Contable y Patrimonial, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en marco de este contrato:

- Colaborar en la clasificación y orden de la documentación generada en los pagos.
- Colaborar en la realización de rendiciones de cuentas de los fondos de Caja Chica.
- Colaborar en la registración y realización de rendiciones de liquidaciones a proveedores, contratados y becarios.
- Colaborar en la registración y realización de rendiciones de cuentas correspondientes a cargos por anticipo de cuentas.
- Colaborar en la registración y realización de rendición de la cuenta relacionada a la entrega de fondos por el Canon de banco Patagonia.
- Colaborar en la confección de resoluciones de aprobación de gastos de Caja Chica y de Funcionamiento.
- Confeccionar expedientes relacionados con las rendiciones de cuentas de los distintos fondos entregados a la Sede Regional Tartagal
- Archivar la documentación generada.

Asimismo, cumplir funciones en Dirección Contable y Patrimonial de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director, Vicedirectora y/o Secretario; el Director General Administrativo; el Director Contable y Patrimonial de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico



CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de agosto de 2021 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

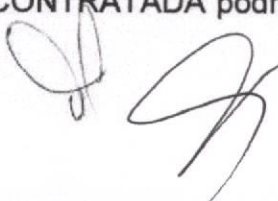
QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual de \$ 24.200,00 (Pesos veinticuatro mil doscientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u



otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

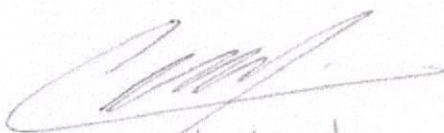
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidos todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los ⁰² días del mes de ~~Septiembre~~ ^{Septiembre} de 2.021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Carolina Salda Miranda
DNI: 37.961.190


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

